



Resolución Directoral

Breña, 27 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 001622-2019-RH/MIGRACIONES emitido por la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 002065-2019-PP/MIGRACIONES emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000238-2019-AF-CONT/MIGRACIONES y Memorando N° 002849-2019-AF/MIGRACIONES emitidos por el Área de Contabilidad y por la Oficina General de Administración y Finanzas, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Mediante Informe N° 000158-2019-AF-ABAST/MIGRACIONES, con fecha de emisión 07 de junio 2019, la responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, informa que no es posible conseguir oferta, dentro de la plaza local que cumpla con la solicitud del servicio de preparación y distribución de complemento alimenticio para el personal bajo el decreto legislativo N° 276 de la Jefatura zonales

La Oficina General de Recursos Humanos, mediante Memorando N° 001622-2019-RH/MIGRACIONES de fecha 23 de agosto 2019, considera prioritario fortalecer el clima laboral en MIGRACIONES; así mismo, manifiesta que con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el Acta de Negociación colectiva suscrita con el sindicato OSEMPE el 11 de enero 2019, indica que tiene programado la distribución de complemento alimentario para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de las Jefaturas Zonales de Trujillo, Tacna, Chiclayo, Piura y Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Así mismo, informa que se requiere contar con recursos de contingencia para el servicio de distribución de complemento alimentario para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de las Jefaturas Zonales de Trujillo, Tacna, Chiclayo, Piura y Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones; además indica, que dicha actividad será ejecutada durante el periodo del 01 al 30 de setiembre 2019, y los responsables del encargo será el personal de las Jefaturas Zonales;

La Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y disposiciones complementarias y modificatorias, establece en su artículo 40°, entre otros, que los "Encargos" otorgados al personal de la Institución, consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como la adquisición de bienes o el pago de servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, así como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones en dichas dependencias; asimismo, el otorgamiento de Encargos será regulado mediante Resolución del

Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas, el mismo que no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 002065-2019-PP/MIGRACIONES de fecha 23 de agosto 2019, en atención al Memorando N° 002849-2019-AF/MIGRACIONES de fecha 23 de agosto 2019, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0717-2019, por la suma total de S/ 14,235.00 (Catorce mil doscientos treinta y cinco con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 1520: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, meta y clasificador presupuestario que en dicha certificación se indican; información que en igual sentido es confirmada por el responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 000238-AF-CONT/MIGRACIONES de fecha 23 de agosto de 2019;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.– AUTORIZAR el otorgamiento y manejo de recursos financieros bajo la modalidad de Encargo, a nombre de personal designado de las Jefaturas Zonales de Trujillo, Tacna, Chiclayo, Piura y Tumbes, por el importe total de S/ 14,235.00 (Catorce mil doscientos treinta y cinco con 00/100 Soles).

Artículo 2°.– El Encargo que se autoriza, será destinado exclusivamente para cubrir gastos de adquisición de raciones alimentarias para personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de las Jefaturas Zonales de Trujillo, Tacna, Chiclayo, Piura y Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones, que se realizarán entre el 01 al 30 de setiembre 2019, y serán atendidos con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 1520: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, según el clasificador de gastos presupuestario siguiente:

N°	CLASIF. PPTAL	DETALLE	FTE. FTO.	META	APELLIDOS Y NOMBRES	JEFATURA ZONAL	IMPORTE
1	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	RO (00)	0009	RIVAS CHAVEZ NAPOLEÓN	CHICLAYO	819.00
2					TONG CHU MARIO JUNIOR	PIURA	1,872.00
3					AGUILAR BUSTAMANTE GISELA CANDY	TACNA	6,201.00
4					POLO BENITES MARCO ANTONIO	TRUJILLO	1,911.00
5					RUJEL SULLON YOJANY DOMINGA	TUMBES	3,432.00

14,235.00

Artículo 3°. – Establecer la responsabilidad del encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes; debiendo cumplir, asimismo, con todos los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La rendición de cuentas no deberá exceder de los tres (03) días hábiles posteriores a la ejecución del gasto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.